

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1°) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2023 00072 00

De conformidad con los artículos 430, 468 del Código General del Proceso; 671 y 709 del Código de Comercio, y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de **MAYOR CUANTÍA** a favor de **Scotiabank Colpatría S.A.**, contra **Wilman Andrés Cárdenas Rodríguez** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

• **Por el pagaré n.º 204004017777.**

1.- **10.791.0973 UVR's** equivalentes a **\$3.575.822,2**, correspondientes a los valores de las cuotas de capital en mora de los meses de enero de 2022 a enero de 2023, como a continuación se relacionan:

No. DE CUOTA	VALOR EN PESOS	VALOR EN UVR	INTERESES DE PLAZO	VENCIMIENTO
1	\$ 0,0	0	\$ 1.401.643,0	1/01/2022
2	\$ 0,0	0	\$ 1.405.460,0	1/02/2022
3	\$ 0,0	0	\$ 1.409.313,0	1/03/2022
4	\$ 0,0	0	\$ 1.413.215,0	1/04/2022
5	\$ 0,0	0	\$ 1.417.159,0	1/05/2022
6	\$ 187.085,8	564,5855	\$ 1.234.064,0	1/06/2022
7	\$ 477.102,1	1.439,7935	\$ 946.486,3	1/07/2022
8	\$ 479.630,6	1.447,4240	\$ 943.957,9	1/08/2022
9	\$ 482.355,2	1.455,6463	\$ 941.233,3	1/09/2022
10	\$ 485.010,9	1.463,6606	\$ 938.577,6	1/10/2022
11	\$ 485.938,5	1.466,4599	\$ 931.206,5	1/11/2022
12	\$ 488.005,8	1.472,6986	\$ 929.136,9	1/12/2022
13	\$ 490.693,3	1.480,8089	\$ 926.449,4	1/01/2023
TOTAL	\$ 3.575.822,2	10.791,0973	\$14.837.901,9	

2.- Por los intereses moratorios de las sumas indicadas en el anterior numeral liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde la fecha en que se hizo exigible cada una de las cuotas vencidas y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.- **\$14.837.901,9**, como intereses de plazo contenidos en el pagaré base de la ejecución, causados en las fechas señaladas en precedencia.

4.- **465.251.7390 UVR's** equivalentes a **\$154.169.790,9**, por concepto de capital acelerado contenido en el cartular venereo de la ejecución, allegado en copia virtual.

5.- Por los intereses moratorios sobre la suma precitada liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo con las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde la fecha de presentación de la demanda (*febrero 27 de 2023*) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- **Por el pagaré n.º 204119049195.**

1.- **\$1.607.796,32**, correspondientes a los valores de las cuotas de capital en mora de los meses de diciembre de 2021 a enero de 2023, como a continuación se relacionan:

No. DE CUOTA	VALOR EN PESOS	INTERESES DE PLAZO	VENCIMIENTO
1	\$ 106.194,01	\$ 564.174,5	1/12/2021
2	\$ 107.105,05	\$ 576.345,3	1/01/2022
3	\$ 143.034,07	\$ 540.416,2	1/02/2022
4	\$ 74.293,87	\$ 609.156,9	1/03/2022
5	\$ 109.890,02	\$ 573.560,7	1/04/2022
6	\$ 110.739,00	\$ 572.711,8	1/05/2022
7	\$ 113.717,01	\$ 571.698,7	1/06/2022
8	\$ 114.724,08	\$ 570.691,0	1/07/2022
9	\$ 115.676,06	\$ 569.739,1	1/08/2022
10	\$ 116.702,03	\$ 568.713,4	1/09/2022
11	\$ 117.704,00	\$ 567.711,9	1/10/2022
12	\$ 124.480,06	\$ 511.116,2	1/11/2022
13	\$ 126.227,01	\$ 509.369,6	1/12/2022
14	\$ 127.310,05	\$ 508.286,2	1/01/2023
TOTAL	\$1.607.796,32	\$ 7.813.691,5	

2.- Por los intereses moratorios de las sumas indicadas en el anterior numeral liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde la fecha en que se hizo exigible cada una de las cuotas vencidas y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.- **\$7.813.691,5**, como intereses de plazo contenidos en el pagaré base de la ejecución, causados en las fechas señaladas en precedencia.

4.- **\$59.092.802,63**, por concepto de capital acelerado contenido en el cartular veneno de la ejecución, allegado en copia virtual.

5.- Por los intereses moratorios sobre la suma precitada liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo con las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde la fecha de presentación de la demanda (*febrero 27 de 2023*) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- **Por el pagaré n.º 204119050191.**

1.- **\$4.797.630,6**, correspondientes a los valores de las cuotas de capital en mora de los meses de enero de 2022 a febrero de 2023, como a continuación se relacionan:

No. DE CUOTA	VALOR EN PESOS	INTERESES DE PLAZO	VENCIMIENTO
1	\$ 317.670,7	\$ 2.028.395,0	2/01/2022
2	\$ 320.361,4	\$ 2.025.705,0	2/02/2022
3	\$ 323.460,7	\$ 2.022.605,0	2/03/2022
4	\$ 326.396,0	\$ 2.019.670,0	2/04/2022

5	\$ 329.160,6	\$ 2.016.905,0	2/05/2022
6	\$ 332.245,5	\$ 2.013.821,0	2/06/2022
7	\$ 335.360,1	\$ 2.010.706,0	2/07/2022
8	\$ 338.099,1	\$ 2.007.967,0	2/08/2022
9	\$ 341.471,6	\$ 2.004.594,0	2/09/2022
10	\$ 344.570,4	\$ 2.001.496,0	2/10/2022
11	\$ 347.488,8	\$ 1.998.577,0	2/11/2022
12	\$ 376.468,7	\$ 1.513.614,0	2/12/2022
13	\$ 380.768,4	\$ 1.809.314,0	2/01/2023
14	\$ 384.108,6	\$ 1.805.974,0	2/02/2023
TOTAL	\$4.797.630,6	\$ 27.279.343,0	

2.- Por los intereses moratorios de las sumas indicadas en el anterior numeral liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde la fecha en que se hizo exigible cada una de las cuotas vencidas y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.- \$27.279.343,0, como intereses de plazo contenidos en el pagaré base de la ejecución, causados en las fechas señaladas en precedencia.

4.- \$198.614.045,4, por concepto de capital acelerado contenido en el cartular venero de la ejecución, allegado en copia virtual.

5.- Por los intereses moratorios sobre la suma precitada liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo con las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde la fecha de presentación de la demanda (*febrero 27 de 2023*) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- **Por el pagaré n.º 02-02126192-03.**

Obligación 135531480.

1.- \$8.159.252,27, correspondiente al capital contenido en el pagaré allegado como base a la ejecución, en copia virtual.

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 9 de octubre de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Obligación 5536629691161580.

1.- \$7.554.943,00, correspondiente al capital contenido en el pagaré allegado como base a la ejecución, en copia virtual.

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 9 de octubre de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

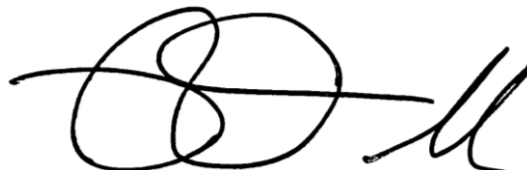
De conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario, por Secretaría oficiase a la **DIAN**, suministrando la información de que allí se trata.

DECRETAR EL EMBARGO de los inmuebles objeto de gravamen hipotecario identificados con folios de matrícula inmobiliaria **50N-20780153; 50N-20780232 y 50N-20780233**. Líbrese oficio a la oficina de registro respectiva.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Se reconoce a la abogada **Uriel Andrio Morales Lozano** como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido (*art. 75 del C.G.P.*).

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33ed416f2f72ea043fde887a5d853426ea646ab87c599e55e599cb80ac853724**

Documento generado en 01/06/2023 03:52:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>